

11358 *ORDEN de 12 de junio de 2000 por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el año 2000.*

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el presupuesto de las Universidades contendrá, en su estado de ingresos, entre otros conceptos, las tasas académicas y demás derechos que legalmente se establezcan.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las referidas tasas la consideración de precios públicos.

De acuerdo con dichas normas y teniendo en cuenta la Orden de 22 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que encomienda al hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la aprobación del importe de los precios públicos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, dependiente de la Administración General del Estado, así como la memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 26.2 de la ya citada Ley 8/1989, elaborada de acuerdo con la propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, por medio de la presente Orden se actualizan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos para el año 2000, en la mencionada Universidad.

En su virtud, y al amparo de la habilitación conferida por el artículo 26.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Primero.—Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en los estudios conducentes a la obtención de los títulos y diplomas no oficiales que expide dicha Universidad, en el año 2000, serán abonados de acuerdo con las tarifas del anexo que se establecen en la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades,
Ilmo. Sr. Director general de Universidades y Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

ANEXO

Tarifas

I. Cursos, seminarios y encuentros a celebrar en todas las sedes:

Matrícula de curso tipo A: 17.000 pesetas.

Matrícula de curso tipo B: 22.000 pesetas.

Matrícula de curso tipo C: 30.000 pesetas.

Matrícula de curso tipo D: 46.000 pesetas.

Matrícula de curso tipo E: 75.000 pesetas.

Matrícula especial: 10.000 pesetas.

La tarifa especial será aplicable a cursos y seminarios que así lo requieran, a propuesta del Director de la sede, y no será susceptible de descuentos por otros conceptos.

A los alumnos matriculados en las Universidades que hayan suscrito convenios con esta Universidad sobre reconocimiento de crédito se les aplicará un descuento del 50 por 100.

Al personal, sus cónyuges y descendientes directos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, así como a los residentes de la Residencia de Las Llamas se les realizará un descuento del 50 por 100 en el precio de la matrícula del primer curso y un 10 por 100 en el segundo y siguientes.

II. Cursos de Lengua Española (invierno):

Matrícula: 60.000 pesetas (curso de cuatro semanas); 30.000 pesetas [curso de dos semanas (*)]

Derechos de examen: 3.000 pesetas.

Alojamiento: Residencia de Las Llamas 30.000 pesetas (mes).

Alojamiento y comidas: Residencia de Las Llamas 90.000 pesetas (mes).

Para estancias superiores a tres meses, se establecen precios en la matrícula con reducción del 10 al 15 por 100.

Doce semanas (– 10 por 100): 162.000 pesetas.

Catorce semanas (– 12 por 100): 184.800 pesetas.

Dieciséis semanas (– 12 por 100): 211.200 pesetas.

Dieciocho semanas (– 12 por 100): 237.600 pesetas.

Veinte semanas (– 15 por 100): 255.000 pesetas.

III. Cursos de Lengua Española (verano 2000):

	Julio — Pesetas	Agosto — Pesetas	Septiembre — Pesetas
Matrícula	65.000	65.000	50.000
Examen	3.000	3.000	3.000
Alojamiento y comidas:			
Residencia de Las Llamas (habitación individual)	120.000	120.000	95.000
Residencia de la Playa (habitación doble)	110.000	110.000	80.000

IV. Cursos para Profesores de Español como Lengua Extranjera (ELE):

14 y 15 de abril/5 y 6 de mayo/19 y 20 de mayo/2 y 3 de junio/ 17 de junio:

Matrícula: 17.000 pesetas.

Matrícula a los cinco cursos: 75.000 pesetas.

Cursos ELE (verano);

3 al 14 de julio, 31 de julio al 11 de agosto:

Matrícula: 40.000 pesetas (julio y agosto).

28 de agosto al 8 de septiembre (en colaboración con el Instituto Cervantes):

Matrícula: 55.000 pesetas (septiembre).

(*) Estancia mínima.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11359 *REAL DECRETO 1076/2000, de 2 de junio, por el que se acuerda la segregación de las Delegaciones del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid en las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.*

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto 3549/1977, de 16 de diciembre, ha solicitado la creación del Colegio o Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, mediante la segregación de la Delegación que actualmente tiene en dichas provincias el Colegio de Graduados Sociales de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

La actividad del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid se extiende a otras Comunidades Autónomas, por lo que la competencia para aprobar la segregación corresponde al Estado, mientras que la constitución del nuevo Colegio o Colegios de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo es competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cuyo ámbito territorial va a desarrollar su actividad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.

Se segrega del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid la actual Delegación del mismo en las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Disposición adicional única.

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica por la que se constituya el Colegio o Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11360 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la celebración de la tercera edición del Curso Descentralizado de Desarrollo Directivo para los Servicios Periféricos de la Administración del Estado.

Una de las labores emblemáticas del Instituto Nacional de Administración Pública viene siendo en los últimos años la formación de carácter directivo, contribuyendo con ello decisivamente a la profesionalización de una función estratégica para las organizaciones públicas, compelidas, en un entorno cambiante y competitivo, a dotarse del personal con los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios para tomar decisiones complejas. Esta labor permite consolidar la profesionalización de Directivos públicos, constituyendo un pilar sobre el que se asienta la introducción de cambios y la generación de una nueva cultura administrativa, labor imprescindible para hacer frente a los desafíos de la gestión pública a las puertas de un nuevo siglo.

En concreto, la formación directiva de los Servicios Periféricos supone un reto para el conjunto de la Administración del Estado, en la medida en que materializa aspectos básicos del proceso abierto de redefinición del papel del Estado: Reciclaje de tareas, actualización y nueva definición de funciones, reorganización de unidades, adecuación de procesos y procedimientos administrativos, etc.

Estas razones apoyan el interés del INAP en celebrar Cursos de Formación Directiva Descentralizados dirigidos al personal con responsabilidades superiores en Servicios Periféricos que, junto a su perfeccionamiento y capacitación integral, contribuya a objetivos de implicación, integración y motivación del personal.

Con esta actividad, el INAP cumple el deseo de dar satisfacción a una demanda específica de formación, reiterada y creciente, haciendo accesible la formación directiva a un colectivo cada vez más interesado y al que la distancia geográfica dificulta su participación de forma continuada en procesos de reciclaje y perfeccionamiento.

Los objetivos del curso son, fundamentalmente, los siguientes:

Formar a los Directivos públicos de los Servicios Periféricos, atendiendo equilibradamente técnicas, métodos, perfeccionamiento de capacidades y desarrollo de potencial.

Desarrollar aptitudes y actitudes de dirección y toma de decisiones en una organización compleja.

Crear un núcleo de personas comprometidas con la organización, que actúe de masa crítica y genere un estado de opinión favorable a la innovación y a la introducción de cambios y mejoras en la gestión administrativa en los Servicios Periféricos.

Incrementar la eficacia de funcionamiento de las unidades administrativas, flexibilizar y agilizar la gestión y mejorar el redimiendo de los funcionarios y empleados públicos.

Lograr la adaptación a las nuevas exigencias planteadas por el incremento de las demandas sociales en un estado plural y democrático.

Adecuar las estructuras administrativas a las nuevas exigencias planteadas por un Estado descentralizado.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Administración Pública, a través de la Escuela Superior de Función Pública, ha resuelto convocar la tercera edición del Curso Descentralizado de Desarrollo Directivo de los Servicios Periféricos de la Administración del Estado, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Condiciones de participación.*—Podrán solicitar la participación en el curso los funcionarios del grupo A con funciones directivas y predirectivas en los Servicios Periféricos de la Administración Civil del Estado.

La selección de los participantes será realizada por el Instituto Nacional de Administración Pública conforme a los siguientes criterios:

- El nivel de responsabilidad dentro de la organización.
- La relación directa entre los contenidos que se imparten y el puesto de trabajo que se desempeña.
- El equilibrio regional y provincial, así como la proximidad geográfica a la sede de impartición del curso.
- En el caso de que exista concurrencia entre los candidatos que pertenezcan a una misma unidad, se solicitará al superior jerárquico la priorización de las solicitudes de los mismos.

Segunda. *Organización.*—El curso está estructurado en seis módulos, con una duración total de setenta y dos horas. Cada módulo tendrá una duración de doce horas impartidas durante dos días (ocho horas el primer día en sesión de mañana y tarde, cuatro horas el segundo exclusivamente en sesión de mañana).

Lugar de celebración: Esta tercera edición del curso se celebrará en A Coruña, en la sede que el INAP determine, y que se comunicará antes del comienzo del curso a los candidatos seleccionados.

Las futuras ediciones del curso, que garantizarán la continuidad y regularidad de esta actividad formativa, se celebrarán en las diferentes sedes que el INAP determine y recojan las respectivas convocatorias, de forma que se dé gradual cobertura a todo el territorio nacional.

Fechas de realización: Las fechas de celebración de los seis módulos serán:

- Módulo I: 14 y 15 de septiembre.
- Módulo II: 28 y 29 de septiembre.
- Módulo III: 19 y 20 de octubre.
- Módulo IV: 2 y 3 de noviembre.
- Módulo V: 16 y 17 de noviembre.
- Módulo VI: 30 de noviembre y 1 de diciembre.

Tercera. *Solicitudes.*—Quienes deseen participar deberán aportar:

Solicitud según el modelo que figura en el anexo II de la convocatoria. Currículum vitae del solicitante.

Informe favorable del superior jerárquico en el que se manifieste el interés de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del INAP (calle Atocha, 106. 28012 Madrid), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará veinte días antes de la fecha de comienzo del curso.

Cuarta. *Certificado de asistencia.*—Se otorgará certificado de asistencia a los participantes en el curso que asistan con regularidad al mismo. Una inasistencia superior al 10 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición del certificado.

Quinta. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional en el teléfono 91 3493214, en el fax 91 3493278 y en el correo electrónico escuela.sfp@inap.map.es.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Superior de Función Pública.